



Sumario

[40 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- **Excma. Diputación Provincial de León**

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades que hayan participado en competiciones de categoría absoluta 204/2025 o 2025

Ayuntamientos

- **Ayuntamiento de Benuza**

Aprobación definitiva del Presupuesto general del ejercicio 2025

- **Ayuntamiento de Bustillo del Páramo**

Aprobación definitiva del Presupuesto general del ejercicio de 2025

- **Ayuntamiento de Fresno de la Vega**

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- **Ayuntamiento de Oseja de Sajambre**

Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- **Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo**

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo**

Modificación de Tenientes de Alcalde

Modificación de Concejales delegados

Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local

- **Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño**

Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

Aceptación de la renuncia de Concejales

- **Ayuntamiento de Villadangos del Páramo**

Licencia ambiental

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Relación de aspirantes aprobados en proceso selectivo para plaza de Conserje

Edicto enajenación parcelas SAU 20 y SUD 32

Mancomunidades

- Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Padrón por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales - Zona I y urbanización Patricia

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Abelgas de Luna

Anulación del acuerdo de adjudicación de aprovechamiento de pastos

- Junta Vecinal de Brugos de Fenar

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Carrocera

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Fojedo del Páramo

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2025

- Junta Vecinal de Joara

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de La Velilla de Valdoré

Subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes

- Junta Vecinal de Quintanilla del Valle

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de San Félix de la Valdería

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2025

- Junta Vecinal de Toral de Fondo

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2025

- Junta Vecinal de Valdavido

Inventario general de bienes, derechos y acciones

- Junta Vecinal de Valdelafuente

Aprobación inicial del Presupuesto general del ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Veldedo

Aprobación inicial del Presupuesto general del ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villar de Santiago

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Zacos

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Adaptación de la infraestructura de distribución a Bionorte Renovables, SL para inyección de gas.
Expte. GA-132638

Planta fotovoltaica Roteles. Expte. FV-52/2019/23293

Administración del Estado

Subdelegaciones del Gobierno

- Subdelegación del Gobierno en León

Resolución AAP-AAC SE Montearenas

Anuncios Particulares

Públicas

- **Comunidad de Regantes de La Presa de Regueras**

Junta general ordinaria

- **Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos**

Cuota de riego



Excma. Diputación Provincial de León

ENTIDADES DE CATEGORÍA ABSOLUTA 2025

Acuerdo Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2025, de aprobación de la convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de León, con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional, en la temporada 2024/2025 o 2025.

BDNS (Identif.): 819708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819708>)

BDNS: Código de la convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria las entidades deportivas y sociedades anónimas deportivas de la provincia de León, inscritas en el REDE, con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta a nivel nacional, incluidas las competiciones de tercera Federación de fútbol, en la temporada 2024/2025 o 2025, y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma.

2. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes formuladas por entidades que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3. Se subvencionarán en esta convocatoria equipos de categoría absoluta de ámbito nacional.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tienen por objeto financiar a entidades deportivas de la provincia de León con equipos que participen en la temporada deportiva 2024/2025 y 2025 en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional, e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (en adelante REDE) y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma.

Medida de fomento que apoya y coopera con los clubes de la provincia que logren los mejores resultados en su ámbito deportivo e incentiva la práctica de distintos deportes y de hábitos deportivos saludables.

Tercero. Normativa reguladora.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206/2022, de 27 de octubre (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2026, por un importe total de quinientos mil euros (500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 601-34153-48910, de los cuales se destinará a deportes colectivos la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 €) y a los deportes de práctica individual cien mil euros (100.000 €). La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León.

Sexto. Otros datos.

A) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- . Ámbito: “Servicios relacionados con Empresas”
- . Área: “Ayudas y subvenciones”
- . Trámite: “Subvención para entidades deportivas con equipos en competición de categoría absoluta”

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace se genera una nueva instancia.

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I, solicitud a la que se adjuntarán los documentos requeridos.

B) El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, dentro de “ciudadanía” accediendo a “deportes” y dentro del enlace “programas” descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.–Solicitud y declaración responsable, modelos: Anexo I (*) y Anexo II, firmados por la persona que tenga capacidad legal para representar a la entidad solicitante. El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I, solicitud, a la que se adjuntarán los documentos requeridos.
- 2.–Acreditación de estar legalmente constituida la entidad solicitante, presentando el documento de inscripción en el REDE.
- 3.–Certificado de la Federación Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición (liga, copa, u otras de la temporada para la que se solicita subvención) y puesto obtenido en la clasificación de la temporada anterior para la que se solicita la subvención, además deberán indicar si compiten a nivel internacional, el tipo de competición, y el número de licencias federativas del equipo/s para el que se solicita subvención.
- 4.–Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, que acredite el número de equipos que tiene en la base el club solicitante y que pertenezcan a la misma modalidad deportiva del equipo para el que solicita la subvención. Además, se deberá indicar los años que comprenden cada categoría.
- 5.–Certificado firmado por el secretario del club en el que se acredite los nombres de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.
- 6.–Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpore en la convocatoria como Anexo A.
- 7.–El presupuesto incluido en el Anexo A, debe de corresponder a los equipos para los que se solicita la subvención, no al club solicitante. Deberán presentarse la documentación de los equipos para los que se solicita subvención de manera separada.
- 8.–Todos aquellos documentos que el solicitante estime necesario para acreditar los criterios objetivos y su ponderación.

(*) En el Anexo I se facilitarán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la Sede Electrónica o en la DEH, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

C) La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

León, 7 de marzo de 2025.–La Diputada delegada de Juventud y Deporte, Patricia Martínez Caño.



Administración Local

Ayuntamientos

BENUZA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2025, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el ejercicio 2025:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	87.813,84
Cap. 2.–Impuestos indirectos	65,67
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	18.942,45
Cap. 4.–Transferencias corrientes	216.702,06
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	15.771,65
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	137.100,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	542.000,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	188.275,62
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	174.711,38
Cap. 3.–Gastos financieros	600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	8.413,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.–Inversiones reales	170.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	542.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se detalla a continuación:

A) Funcionarios:

N.º de plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo
1	(Interino) Secretaria-Intervención	A	A1
1	(De carrera) Auxiliar Administrativo	C	C2

B) Personal laboral indefinido:

N.º de plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo
1	Encargado	E	E0

C) Personal laboral temporal:

N.º de plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo
1	Auxiliar Administrativo	7	
2	Limpiador	E	E0
9*	Peón	E	E0

* Se estima la cantidad total de Peones que van a trabajar a lo largo del año en base a las diferentes subvenciones que se van a solicitar: 2 con una subvención vigente hasta marzo de 2025, 4 entre mayo y septiembre de 2025, 2 de octubre a diciembre de 2025 y 1 adicional si se concede una subvención para personas con discapacidad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso- administrativo conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benuza, a 12 de marzo de 2025.—El Alcalde, Domingo Cabo Valle.

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general:

PRESUPUESTO: 2025 - PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
	A.- Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	282.855,25	23,25
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	361.427,64	29,71
3	Gastos financieros	5.000,00	0,41
4	Transferencias corrientes	26.616,00	2,19
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
	Total operaciones corrientes	675.898,89	55,57
	B.- Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	508.335,94	41,79
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	32.155,00	2,64
	Total operaciones de capital	540.490,94	44,43
	Total presupuesto de gastos	1.216.389,83	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
	A.- Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	354.749,29	29,16
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.879,66	2,21
4	Transferencia corrientes	394.998,88	32,47
5	Ingresos patrimoniales	17.762,00	1,46
	Total operaciones corrientes	794.389,83	65,31
	B.- Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	422.000,00	34,69
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total operaciones de capital	422.000,00	34,69
	Total presupuesto de ingresos	1.216.389,83	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**ANEXO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL DE BUSTILLO PÁRAMO
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.025**

A) FUNCIONARIOS

CATEG	PUEST	CUBIE	VACA	TOTAL	SUELDO	C.DEST	C.ESPE	C.PRO
CUERPOS NACIONALES SECRETARIO-INTERVENT.	UNO	UNO	CERO	UNO	GRUPO A1 12 TRIENIOS A EFECTOS DE CONCURSO A1/ A2	NIVEL 29/26	15.000,10 ANUALES	2.094,95 ANUALES
ADMÓN. GENERAL TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS AUXILIARES SUBALTERNOS	CERO CERO UNO CERO	CERO CERO UNO CERO	CERO CERO CERO CERO	CERO CERO UNO	GRUPO C2 2 TRIENIOS	NIVEL 18	8.415,55 ANUALES	7.524,49 ANUALES
TOTAL FUNCIONAR	DOS	DOS	CERO	DOS				

B) LABORALES

CATEGORÍA	CONTRATO	SUELDO EUROS	OTRAS REMUNERACIONES
PEONES	1 PERSONAL LABORAL FIJO 1 VACANTES	CONVENIOS COLECTIVOS	CONVENIOS COLECTIVO
TOTAL LABORALES	2	CONVENIOS COLECTIVOS	

Relación de Puestos de Trabajo

Denominación	Titulares	Escala	Subescala	Grupo	Nivel	C Especifico	Singularizado	Provisión	Funciones	Otras Funciones
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1/A2	29/26	15.000,10 ANUALES	S	CONCURSO HABILITACION ESTATAL.	LAS PROPIAS DE LA HABILITACION ESTATAL	DEFENSA Y REPRESENTACION EN JUICIO EN PROCESOS CONTENCIOS ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	8415,55 ANUALES	NS	CONCURSO OPOSICION	LAS PROPIAS DE LA SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
PEON DE USOS MULTIPLES	2	1 PESONAL LABORAL FIJO 11 VACANTE ANTE	-----	-----	-----		NS	CUBRIR POR OPOSICION O CONCURSO OPOSICION	REALIZAR USOS MULTIPLES	

En Bustillo del Páramo, a 11 de marzo de 2025.—El Alcalde, Mario Franco Arias.



Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://fresnodelavega.sedelectronica.es>].

En Fresno de la Vega, a 7 de marzo de 2025.—El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.



Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presupuesto general municipal, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el meritado plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales para que se formulen las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado alegación ni reclamación alguna, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado

Oseja de Sajambre, a 11 de marzo de 2025.–El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.



Administración Local

Ayuntamientos

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://roperuelosdelparamo.sedelectronica.es>].

Roperuelos del Páramo, a 10 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Cristina de la Fuente Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 104.1 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, que por la Resolución de Alcaldía nº 2025/34 de fecha 3 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo de 2025.

Atendido lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

Visto que esta Alcaldía considera procedente modificar la Resolución de Alcaldía núm. 180/2023 de fecha 23 de junio de 2023 relativa a nombramiento de los Tenientes de Alcalde en la forma que sigue:

He resuelto:

Primero. Modificar el punto primero de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 por la que se nombraba como Teniente de Alcalde a D^a María Ángeles González Martínez, designando como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Andrés Vidales Casado.

Segundo. Las Tenencias de Alcaldía quedan configuradas de la siguiente manera:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Alejandro Calvo Corrales
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Francisco Romero Gutiérrez
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Amparo Blanco Ruiz
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Andrés Vidales Casado
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Bruno Gastó Lázaro

Tercero. El resto de apartados, no modificados, del decreto de fecha 23 de junio de 2023, se mantiene en los términos inicialmente adoptados.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En San Andrés del Rabanedo, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 104.1 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, que por la Resolución de Alcaldía nº 2025/35 de fecha 3 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo de 2025.

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del R.O.F.

Visto que esta Alcaldía considera procedente modificar la Resolución de Alcaldía núm. 190/2023 de fecha 4 de julio de 2023 relativa a nombramiento de Concejales delegados en la forma que sigue:

He resuelto:

Primero. Modificar el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023 por la que se delegaba en la Sra. Concejala D^a María Ángeles González Martínez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el Área Municipal de Hacienda, personal y régimen interno, pasando a ser asumidas las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en las áreas citadas por D. Andrés Vidales Casado.

La citada delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. El resto de apartados, no modificados, del Decreto de fecha 4 de julio de 2023, se mantiene en los términos inicialmente adoptados.

Tercero. Notificar esta Resolución al nuevo Concejale delegado, aceptando la misma si no realiza manifestación alguna en contra, o hace uso de las atribuciones conferidas por el cargo.

Cuarto. Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la citada Resolución en la próxima sesión que se celebre.

En San Andrés del Rabanedo, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 104.1 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, que por la Resolución de Alcaldía nº 2025/33 de fecha 3 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo de 2025.

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del R.O.F.

Visto que esta Alcaldía considera procedente modificar la Resolución de Alcaldía núm. 181/2023 de fecha 23 de junio de 2023 relativa a nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local en la forma que sigue:

He resuelto:

Primero. Modificar el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, por el que se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el mandato 2023-2027, quedando definitivamente integrada aquella, por los siguientes miembros:

- D^a Ana María Fernandez Caurel (Alcaldesa-Presidenta)
- D. Alejandro Calvo Corrales
- D. Manuel Francisco Romero Gutiérrez
- D^a Amparo Blanco Ruiz
- D. Andrés Vidales Casado
- D. Bruno Gasto Lázaro

Segundo. El resto de apartados, no modificados, del Decreto de fecha 23 de junio de 2023, se mantiene en los términos inicialmente adoptados, a excepción del cambio de horario de la Junta de Gobierno Local que fue acordado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023.

Tercero. Comunicar esta resolución a todos los integrantes de la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse expresamente al nuevo integrante de este órgano colegiado, para que proceda en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, a aceptar el cargo. La aceptación se entenderá implícita, si en el referido plazo, no realiza manifestación alguna en contra, o hace uso de las atribuciones conferidas por el cargo.

Cuarto. Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la citada Resolución en la próxima sesión que se celebre.

En San Andrés del Rabanedo, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 6 de marzo de 2025 se adoptó acuerdo de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2025

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Colomba de Curueño, a 6 de marzo de 2025.–El Alcalde, Basilio Martínez González.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025:

Aceptación renuncia de funciones como Concejal de Deportes e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2025, se ha aceptado a la Sra. Concejala doña María del Pilar González Robles, la renuncia presentada para al desempeño de las funciones de Concejal de Deportes e Instalaciones Deportivas, conferida por Resolución de esta Alcaldía en fecha 7 de mayo de 2024.

En consecuencia dichas competencias son avocadas a partir de la fecha a favor de la Alcaldía del Ayuntamiento.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa Colomba de Curueño, a 6 de marzo de 2025.—El Alcalde, Basilio Martínez González.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 131/2024.

Titular: Embutidos Manolo Villadangos del Páramo SL.

Emplazamiento: C/2, parcela 84, Polígono Industrial Villadangos.

Actividad solicitada: Construcción de nave para ampliación de industria cárnica para sala de despiece y elaboración de salazones.

Lo que se hace público significando que, durante el plazo de diez días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 10 de marzo de 2025.—El Alcalde, Alejandro Barrera García.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/459, de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y la aprobación de la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, por el turno libre, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Villaquilambre. A continuación, se transcribe literalmente:

“Título: Resolución del proceso selectivo relacion de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la provision como personal laboral fijo, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 4 de marzo de 2025, el cual se transcribe a continuación:

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior que obra en el expediente.

Con base a lo expuesto; y vistas las actas del Tribunal designado para este proceso selectivo, en particular la del día 3 de febrero con las calificaciones definitivas de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, así como los edictos publicando dichos acuerdos en los tabloneros físicos y electrónicos el día 5 de febrero de 2025, y habiendo transcurrido más de un mes.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. – De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección se resuelve el proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, por el turno libre, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Villaquilambre, declarando como aspirante que ha superado el proceso, a el siguiente:

Nº orden	Aspirante	1º examen oposición	2º examen oposición	Calificación final
1	71022127J	7,12	8,80	7,96

Segundo.–Habilitar un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la lista definitiva de aspirantes aprobados, durante el que los aspirantes propuestos aportarán la documentación correspondiente según las bases 9.3. La falta de presentación de documentación o carencia de requisitos se resolverá conforme a lo establecido en la base novena apartado cuarto de las Bases reguladoras que rigen el procedimiento.

Tercero. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el tablón físico y virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.”

Habilitar un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, durante el que los aspirantes propuestos aportarán la documentación correspondiente según las bases 9.3. La falta de presentación de documentación o carencia de requisitos se resolverá conforme a lo establecido en la base novena apartado cuarto de las Bases reguladoras que rigen el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaquilambre, a 8 de marzo de 2025.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

EDICTO ENAJENACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2025, reunida con la mayoría exigida legalmente, acordó por unanimidad de miembros presentes, aprobar inicialmente la enajenación de los bienes patrimoniales siguientes propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre:

PARCELA 25 SAU 20.1

SEPTIMO: Que en el folio 31 del libro 252 del Ayuntamiento de Villaquilambre, tomo 3.331 del archivo, figura inscrita la finca registral número 21.896, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Parcela número veinticinco sita en Villarrodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, resultante de la reparcelación del S.A.U. 20-I de las Normas subsidiarias de planeamiento de dicho Ayuntamiento. Superficie: CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS. Linderos: Norte, parcela número veinticuatro; Sur, parcela número veintiséis; Este, vial de nueva creación Calle B; Oeste, parcela número treinta y nueve. Dotada de un aprovechamiento en el uso predominante de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Destinada a residencial, para una

vivienda unifamiliar aislada.

OCTAVO: Que la referida finca figura inscrita en pleno dominio a favor del **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por adjudicación en concierto urbanístico que se le hizo en el Proyecto de actuación y reparcelación del S.A.U. 20-I de las Normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, el cual fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día dos de febrero de dos mil cinco, según así resulta de la inscripción 1ª extendida el día catorce de abril de dos mil cinco.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1732603TN9213S000100

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL VELA ZANETTI-VR 13 Suelo 24197 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 22.566,45 €
Valor catastral suelo: 22.566,45 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 427 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: KZBWGMX8NCRJ5W (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/10/2019




Escala: 1/1000

PARCELA 27 SAU 20.1

DECIMOTERCERO: Que en el folio 37 del libro 252 del Ayuntamiento de Villaquilambre, tomo 3.331 del archivo, figura inscrita la finca registral número 21.898, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Parcela número veintisiete sita en Villarrodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, resultante de la reparcelación del S.A.U. 20-I de las Normas subsidiarias de planeamiento de dicho Ayuntamiento. Superficie: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. Linderos: Norte, parcela número veintiséis; Sur, parcela número veintiocho; Este, vial de nueva creación Calle B; Oeste, parcela número treinta y siete. Dotada de un aprovechamiento en el uso predominante de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Destinada a residencial, para una vivienda unifamiliar aislada.

DECIMOCUARTO: Que la referida finca figura inscrita en pleno dominio a favor del **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por adjudicación en concierto urbanístico que se le hizo en el Proyecto de actuación y reparcelación del S.A.U. 20-I de las Normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, el cual fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día dos de febrero de dos mil cinco, según así resulta de la inscripción 1ª extendida el día catorce de abril de dos mil cinco.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1732605TN9213S0001R0

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL VELA ZANETTI-VR 9 Suelo 24197 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 22.940,77 €

Valor catastral suelo: 22.940,77 €


Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 433 m2



201 201 Cuadrante U.T.M. Haza 30 ETR889

Este documento electrónico contiene enlaces con las coordenadas de los vértices UTM de la parcela y los datos de la certificación.

Escala: 1/1000

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: VKQ43T1J39D3P38A (verificable en <https://www.seid.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 12/10/2019

PARCELA ZR.4.1 SUD- 32

FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 25761
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013002366531
Naturaleza URBANA: Solar
Localización: OTROS SUD-32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, Situación: PARCELA ZR-4.1

Cuota: tres enteros, dos mil ochocientos setenta y ocho diezmilésimas por ciento
PARCELA ZR-4.1 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO:
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION AISLADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA:
304,93 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.

Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: seiscientos un metros cuadrados
Linderos:

Norte, CALLE E
Sur, PARCELA ZR-3.13 Y PASO PUBLICO RV-4
Este, PASO PUBLICO RV-4
Oeste, PARCELA ZR-3.12

PARCELA ZR-4.1 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO:
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION AISLADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA:
304,93 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.

Estado coordinación: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	3708	332	127	1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de reparcelación. Según documento de fecha 29/12/08. Inscrito el día 09/02/2009

CARGAS

NO hay cargas registradas



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1424404TN9212S00010G

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL FAUSTINA ALVAREZ GARCIA-VM 8 Suelo 24195 VILLAGUILAMBRE (LEÓN)

Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

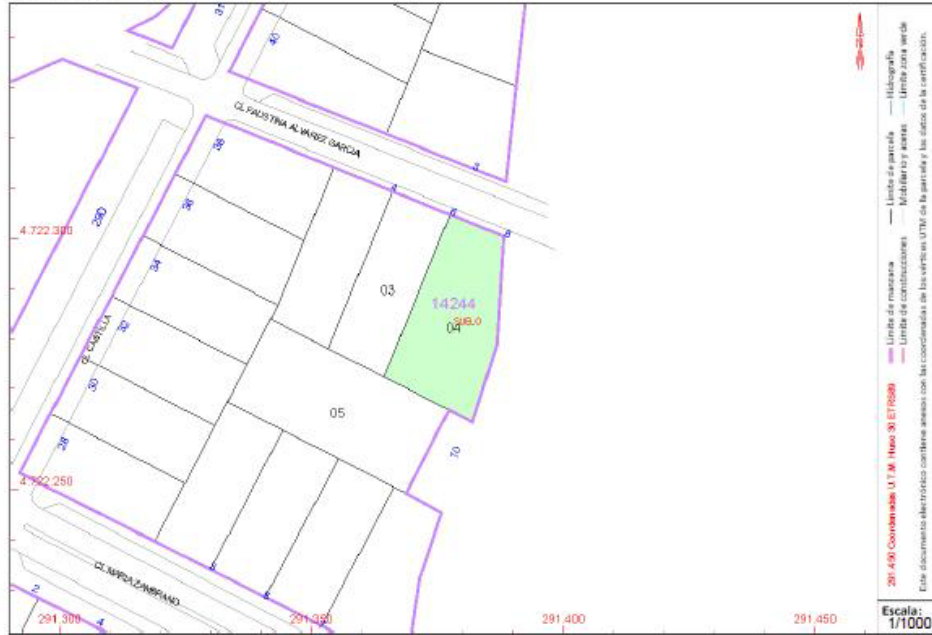
Valor catastral [2019]: 32.138,47 €
Valor catastral suelo: 32.138,47 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAGUILAMBRE (LEÓN)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 594 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: XN5DNDLPE4NF3X5R5 Verificable en <https://www.srdcastro.gob.es> | Fecha de firma: 30/10/2019



PARCELA ZR.4.2 SUD- 32

FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 25762
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013002366548
Naturaleza URBANA: Solar
Localización: OTROS SUD-32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, Situación: PARCELA ZR-4.2
Cuota: dos enteros, dos mil doscientas sesenta y cuatro diezmilésimas por ciento
PARCELA ZR-4.2 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 206,50 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: cuatrocientos siete metros cuadrados
Linderos:
Norte, PARCELA ZR-5.2
Sur, CALLE E
Este, PASO PUBLICO RV-5
Oeste, PARCELAS ZR-4.3 Y ZR-4.4
PARCELA ZR-4.2 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 206,50 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Estado coordinación: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	3708	332	130	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de reparcelación. Según documento de fecha 29/12/08. Inscrito el día 09/02/2009					

CARGAS

NO hay cargas registradas



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1425603TN9212N0001DU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL FAUSTINA ALVAREZ GARCIA-VM 3 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 22.406,02 €
Valor catastral suelo: 22.406,02 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 419 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: WWS0VV489K4Y2R9Q (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 30/10/2019



PARCELA ZR.4.3 SUD- 32

FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 25763
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013002366555
Naturaleza URBANA: Solar
Localización: OTROS SUD-32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, Situación: PARCELA ZR-4.3
Cuota: dos enteros, dos mil cuatrocientas veintinueve diezmilésimas por ciento
PARCELA ZR-4.3 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 208,02 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: cuatrocientos diez metros cuadrados
Linderos:
Norte, PARCELA ZR-4.4
Sur, CALLE E
Este, PARCELA ZR-4.2
Oeste, CALLE A
PARCELA ZR-4.3 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 208,02 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Estado coordinación: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	3708	332	133	1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de reparcelación. Según documento de fecha 29/12/08. Inscrito el día 09/02/2009

CARGAS

NO hay cargas registradas



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1425604TN9212N0001XU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CASTILLA-VM 40 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE [VILLAMOROS-VM-D] [LEÓN]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

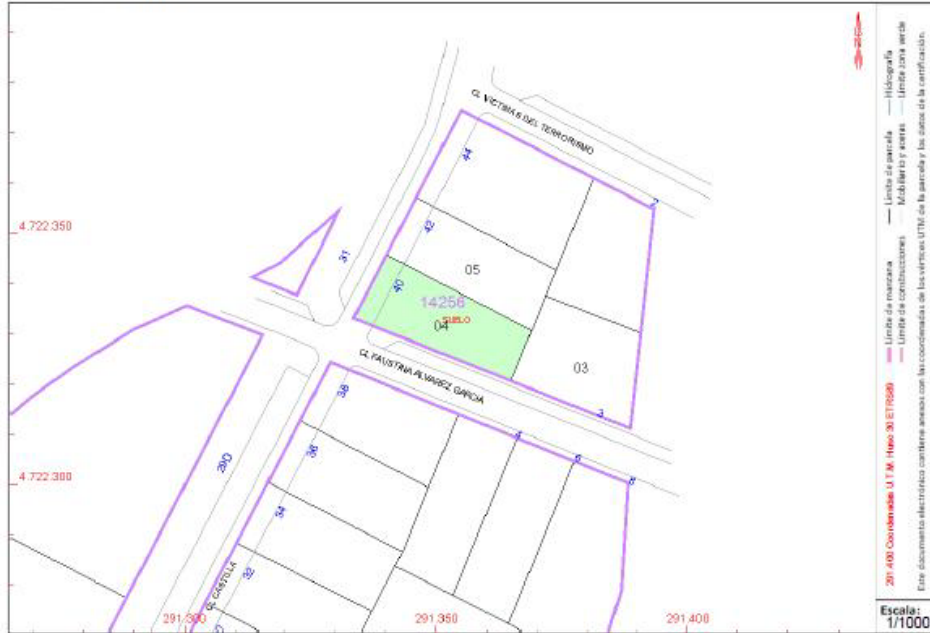
Valor catastral [2019]:	21.924,75 €
Valor catastral suelo:	21.924,75 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 413 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: DDXMHDZAXQJACGVF (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/10/2019



PARCELA ZR.4.4 SUD- 32

FINCA DE VILLAQUILAMBRE N°: 25764
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013002366562
Naturaleza URBANA: Solar
Localización: OTROS SUD-32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, Situación: PARCELA ZR-4.4
Cuota: dos enteros, dos mil cuatrocientas veintinueve diezmilésimas por ciento
PARCELA ZR-4.4 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 208,02 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: cuatrocientos diez metros cuadrados
Linderos:
Norte, PARCELA ZR-5.1
Sur, PARCELA ZR-4.3
Este, PARCELAS ZR-4.2 Y ZR-5.2
Oeste, CALLE A
PARCELA ZR-4.4 DEL SUD. 32 DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS. USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA I -EDIFICACION PAREADA-EDIFICABILIDAD MAXIMA: 208,02 M2. N° DE VIVIENDAS: 1. N° DE PLANTAS: B + 1.
Estado coordinación: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	3708	332	136	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de reparcelación. Según documento de fecha 29/12/08. Inscrito el día 09/02/2009					

CARGAS

NO hay cargas registradas



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1425605TN9212N00011U

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CASTILLA-VM 42 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE [VILLAMOROS-VM-D] [LEÓN]
Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2019]: 21.924,75 €
Valor catastral suelo: 21.924,75 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	100,00% de propiedad	PZ CONSTITUCION 24193 VILLAQUILAMBRE [LEÓN]



El procedimiento para su enajenación será el concurso público.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en lugares de costumbre, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos, el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Villaquilambre.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Exma. Diputación Provincial se produzca la dación de cuentas correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

Villaquilambre, a 7 de marzo de 2025.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 5 de marzo de 2025 el Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo – Zona 1 y Urb. Patricia de Ponferrada, relativo al primer trimestre de 2025, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aqualia, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 10 de marzo de 2025 al 12 de mayo de 2025, en las oficinas de la empresa Aqualia concesionaria del Servicio, c/ Puerto Manzanal, 1, bajo, en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, 5 de marzo de 2025.–El Presidente, Carlos Fernández Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

ABELGAS DE LUNA

INFORMACIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Abelas de Luna de fecha 2 de marzo de 2025, se ha iniciado de oficio expediente administrativo para declarar, si procede, la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta Vecinal de Abelas de Luna de fecha 25 de agosto de 2022, por el que cuando se debería haber aprobado la solicitud de aprovechamientos forestales del MUP número 167 para el año 2023 como había instado el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, se procedió a adjudicar el correspondiente aprovechamiento de pastos por cinco años (2023 a 2027) a un precio inferior al mínimo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

La posible nulidad se fundamenta en las causas de nulidad establecidas en los apartados D, E, F y G, del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, extendiendo sus efectos a los contratos suscritos en ejecución del citado acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado en el procedimiento pueda examinar el expediente por espacio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como presentar por escrito ante la Junta Vecinal de Abelas de Luna, en el mismo plazo, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

En dicho plazo el expediente se exhibirá para su consulta en la oficina de la Junta Vecinal de Abelas de Luna, previa petición a su presidenta.

En el mismo acuerdo se nombró instructora del expediente a la Secretaria de la Junta Vecinal de Abelas de Luna, doña M.^a Antonia García García, lo que se hace constar a los efectos del artículo 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Abelas de Luna, a 8 de marzo de 2025.–La Presidenta, Angelina Álvarez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

BRUGOS DE FENAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Brugos de Fenar, en sesión extra/ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Brugos de Fenar, a 19 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Castro de Lera.



Administración Local

Juntas Vecinales

BRUGOS DE FENAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 2 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Brugos de Fenar, a 18 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Raúl Castro de Lera.



Administración Local

Juntas Vecinales

CARROCERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Carrocera, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Carrocera al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.800,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.690,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	110,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.800,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Carrocera, a 3 de febrero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, M.ª Jesús Álvarez Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CUEVAS DE VIÑAYO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo, en sesión extra/ordinaria de fecha 22 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuevas de Viñayo, a 22 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Rodríguez Gutiérrez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CUEVAS DE VIÑAYO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 9 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cuevas de Viñayo, a 9 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Rodríguez Gutiérrez.



Administración Local

Juntas Vecinales

EL BURGO RANERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de El Burgo Ranero, en sesión extra/ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo Ranero, a 25 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, David Pacho Gordaliza.



Administración Local

Juntas Vecinales

EL BURGO RANERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Burgo Ranero, a 25 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, David Pacho Gordaliza.



Administración Local

Juntas Vecinales

FOJEDO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Fojedo del Páramo, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2024 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Fojedo del Páramo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	13.474,76
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	131.974,76

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	101.974,76
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	30.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	131.974,76

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Fojedo del Páramo, a 24 de enero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Nuria Pellitero Morán.



Administración Local

Juntas Vecinales

JOARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 17 de febrero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Joara, a 18 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Manuel Mancebo del Amo.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDORÉ

Mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 9 de marzo de 2025, se ha procedido a aprobar el expediente para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos sobrantes de los parajes “Las Pandiellas” y “Francia” de los M.U.P. 576 y 579, pertenecientes a esta Junta Vecinal, y a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la licitación, que a continuación se reproducen:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS SOBRANTES DE LOS PARAJES “LAS PANDIELLAS” Y “FRANCIA” DE LOS MUP 576 Y 579 PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VALDORÉ.

Cláusula primera.–Objeto y ámbito de aplicación

Los parajes de los dos MUP cuyo aprovechamiento es objeto de adjudicación son “Las Pandiellas” (MUP 576) y “Francia” (MUP 579) pertenecientes a la Junta Vecinal de Valdoré”.

Dichos aprovechamientos se rigen por los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León

La Entidad Local Menor de Valdoré, como Administración Pública titular de estos parajes incluidos dentro de sus MUP 576 y 579, está habilitada en virtud del artículo 36.5 de la Ley 43/2003 de Montes y artículo 46 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León como propietaria de los MUP para establecer condiciones adicionales, para lo cual puede aprobar sus propios pliegos de condiciones económico-administrativas, siempre que los mismos no sean contrarios a las disposiciones previstas en el Pliego remitido por la Administración autonómica.

Cláusula segunda.–Modificación al alza de los precios de tasación mínimos anuales

En virtud de lo permitido por la normativa aplicable, se modifican al alza los precios de tasación mínimos anuales contemplados en los respectivos pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas, fijándolos en 850 euros tanto para el paraje “Las Pandiellas” como para el paraje “Francia”.

Cláusula tercera.–Régimen jurídico

Los contratos a formalizar se regirán por este pliego de condiciones económico-administrativas particulares y por los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y para lo no dispuesto en ellos, por la normativa de contratos del sector público y la legislación de Montes estatal y autonómica.

Cláusula cuarta.–Condiciones para concurrir a la licitación

El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento será abierto, pudiendo concurrir a esta subasta pública cualquier interesado que cumpla con las condiciones a continuación referidas, de conformidad con cuanto dispone la normativa de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. La mesa de contratación será el órgano encargado de valorar el cumplimiento de las condiciones exigidas para concurrir a la subasta, que además de las previstas en el pliego técnico-facultativo correspondiente, son las siguientes:

- a) Podrán participar en la subasta todas las personas físicas o jurídicas, con capacidad legal para obrar, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable, que sean titulares de explotación ganadera.
- b) No podrán participar en el procedimiento de enajenación las personas físicas o jurídicas que tengan deudas contraídas con la Junta Vecinal de Valdoré o que hayan sido condenadas en los últimos cinco años en procedimientos judiciales o administrativos firmes y ejecutivos en los que se les hayan imputado infracciones relacionadas con la Ley de Montes, especialmente con el aprovechamiento de pastos. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable.
- c) Podrán concurrir a las licitaciones agrupaciones de ganaderos, que solamente podrán presentar ofertas conjuntas por ambos parajes de pastos, es decir, no pueden presentar una oferta por uno solo de los pastos a subastar. Para considerar válida la participación de una agrupación de ganaderos, también deberán ser acreditadas individualmente por las personas que la formen el resto de las condiciones exigibles para cada ganadero. En el documento que certifique la constitución de la agrupación de ganaderos deben constar las

firmas y DNI de todos sus integrantes, designando un representante o apoderado único, así como el porcentaje de participación de cada uno. Un mismo ganadero no podrá formar parte de más de una agrupación de ganaderos, ni tampoco podrá concurrir también individualmente como licitador.

d) Presentación del Libro o Libros de Registro de Explotación. Se acompañará de un listado expedido por la Unidad Veterinaria en el que conste el número de UGM totales de las que dispone el licitador, pudiendo estar fechada la certificación hasta un mes antes de la celebración de la subasta.

e) En cuanto al ganado bovino, se acreditará el adecuado estado sanitario de la explotación mediante la presentación de Certificado de Saneamiento Ganadero actualizado, o certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria. No es necesario este certificado para ganado equino. Se considera actualizado el certificado si se ha expedido en los cinco meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la subasta.

f) Los licitantes deberán estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Dicho seguro debe incluir, entre otras cláusulas, los daños por animales y perros guardianes a terceros (personas y propiedades), incluidas las instalaciones ubicadas en los MUP, edificaciones, abrevaderos, etc. Se acreditará con copia de la póliza y recibo en vigor. La póliza de responsabilidad civil solo será exigible al licitador si resulta adjudicatario de la licitación, debiendo aportarse por el beneficiario del aprovechamiento en el momento de firmarse el contrato de adjudicación. Deberán aportar un certificado bancario donde se haga constar que no tienen embargada la cuenta y que disponen de saldo suficiente para realizar el pago del contrato.

g) Si el licitante es una persona jurídica, además de cumplir con el resto de requisitos aquí contemplados, presentará fotocopias de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si el licitante actúa como representante, presentará poder bastante al efecto, bastantado por el Secretario o Asesor Jurídico del Ayuntamiento. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por la mesa de contratación.

h) El licitador individual podrá concurrir a uno o a los dos aprovechamientos de pastos sobrantes.

i) El licitador se compromete al cumplimiento de las condiciones técnico -facultativas y las aquí recogidas (económico-administrativas) durante todo el periodo de vigencia de aprovechamiento del contrato (dos años). El incumplimiento de las condiciones exigidas implicará la revocación de la adjudicación por el tiempo restante del contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. Si el incumplimiento se produce por parte de uno de los integrantes de la agrupación de ganaderos, el aprovechamiento también será revocado, salvo que puedan el resto de integrantes de la agrupación subsanar dicho incumplimiento, por ejemplo, aportando el número de cabezas que falten hasta alcanzar el mínimo exigido.

Cláusula quinta.–Criterios del procedimiento de selección y de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento será abierto, pudiendo concurrir a la subasta pública cualquier interesado que cumpla con las condiciones ya referidas en la cláusula cuarta anterior, de conformidad con cuanto dispone la normativa de contratación.

No obstante, en aplicación de lo previsto por el artículo 53.2 de la Ley de Montes de Castilla y León, en caso de concurrir plicas de ganaderos vecinos del municipio de Crémenes y de los Ayuntamientos limítrofes de la cuenca del Esla (Cistierna, Riaño y Sabero), éstas tendrán prioridad sobre las ofertas del resto de ganaderos que no sean vecinos, dándose preferencia a su vez sobre las ofertas individuales a las ofertas presentadas por agrupaciones de ganaderos vecinos que pujen conjuntamente por ambos pastos sobrantes, siempre y cuando estas agrupaciones estén constituidas íntegramente por ganaderos vecinos, con la finalidad de evitar eventuales conflictos entre ganaderías que compartan terrenos limítrofes. Se considera ganadero vecino a aquella persona que, además de estar empadronada, resida efectivamente en los municipios de Crémenes, Cistierna, Riaño o Sabero, para evitar empadronamientos fraudulentos que únicamente busquen beneficiarse del patrimonio de las Entidades Locales. También se valorarán otros criterios que redunden en beneficio de la vecindad y que impliquen mejoras para los MUP, ya sean ambientales, de mantenimiento de infraestructuras o productivas, valorándose el compromiso de los licitadores de buenas prácticas en el cuidado y manejo del ganado, para evitar conflictos con otros ganaderos y con los propietarios particulares y vecinos de la localidad de Valdoré. También se valorará haber sido beneficiario de pastos con anterioridad en terrenos de esta Junta Vecinal habiendo tenido una conducta responsable.

La Mesa de contratación será el órgano competente para valorar el cumplimiento de las condiciones exigidas para concurrir a la subasta, efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP. La Mesa de contratación estará compuesta por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdoré, de conformidad a la previsión de la disposición adicional segunda LCSP, al habilitarse la prórroga de los contratos por más de cuatro años en caso de aprobación de planes silvopastorales. La Mesa de contratación será asistida por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Crémenes, quien dará fe de lo actuado. El agente medioambiental de zona será avisado por la Junta Vecinal de Valdoré con suficiente antelación para que pueda acudir a presenciar la apertura de sobres y la valoración de las ofertas, en representación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En caso de quedar desierta la licitación, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León al objeto de informar sobre la adjudicación directa de los aprovechamientos de pastos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación y con la siguiente puntuación sobre un total de 100 puntos:

a) Precio. Mejor precio: 40 puntos. Segundo mejor precio: 30 puntos. Tercer mejor precio: 20 puntos. Cuarto mejor precio: 10 puntos.

Las propuestas económicas que superen el precio mínimo para cada aprovechamiento solamente podrán hacerse en tramos de 50 euros. Por ejemplo, para el paraje "Las Pandiellas" siendo el precio de tasación mínimo 850 euros, la siguiente mejor oferta sería de 900 euros, la siguiente de 950 euros y así sucesivamente. Si se presenta una oferta conjunta por ambos aprovechamientos de pastos, ya sea individualmente o por una agrupación de ganaderos, estas mejoras del precio mínimo en tramos de 50 euros no tienen por qué estar igualadas. Por ejemplo, se puede mejorar en 100 euros la del paraje "Las Pandiellas" y en 150 euros la del paraje "Francia".

En caso de concurrir ofertas conjuntas (ya sean de agrupaciones de ganaderos o de ganaderos en solitario) y ofertas individuales, para la ponderación del mejor precio se estará a la suma total del precio ofertado. Por ejemplo, si hay una oferta individual por el paraje "Francia" que supera en 200 euros el precio mínimo y otra conjunta por los dos parajes, que para "Francia" solamente lo supera en 100 euros, pero que para "Las Pandiellas" lo supera en 150 euros, la suma de ambas ofertas supone una mejora de 250 euros, por lo que la puntuación de 40 puntos (mejor precio) para ambos pastos sería para la oferta conjunta. En caso de empate en este cómputo total se favorecería a la oferta presentada por la agrupación de ganaderos frente a la presentada por un ganadero individual.

b) Vecindad en el municipio de Crémenes, Cistierna, Riaño o Sabero: 25 puntos.

Con independencia de si concurren individualmente o en agrupación de ganaderos, la puntuación será de 25 puntos en ambos casos. La agrupación de ganaderos tiene que estar compuesta íntegramente por vecinos de estos municipios para cumplir con el criterio de vecindad. A los efectos de considerar "vecino" del municipio a los ganaderos, la Mesa de contratación valorará que efectivamente residan en alguno de los pueblos de estos municipios, es decir, que no se trate de empadronamientos recientes que puedan amparar fraudes para beneficiarse de este tipo de aprovechamientos. Se aportará certificado de empadronamiento.

c) Propuesta de mejoras y solicitud de planes silvopastorales: 25 puntos propuesta y solicitud de silvopastorales, 10 puntos solicitud de silvopastorales sin propuesta de mejoras y 10 puntos propuesta de mejoras sin solicitud de silvopastorales.

La propuesta de mejoras se aportará por escrito y podrá comprender cualquiera de estas actuaciones: El arreglo o instalación de vallado en el paraje a pastar, el arreglo o reparación de refugios, fuentes o abrevaderos existentes en el paraje a pastar, el arreglo o reparación de las pistas y caminos públicos de acceso al paraje a pastar. Esta propuesta deberá ejecutarse en el plazo inicial de dos años de duración del contrato, sin perjuicio de eventuales prórrogas del contrato que la Junta Vecinal se compromete a instar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente en caso de cumplimiento del adjudicatario. Será por cuenta del ganadero la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes.

El compromiso de solicitud de planes silvopastorales se aportará por escrito a modo de declaración responsable y se tramitará por el ganadero ante la Consejería competente en medio ambiente, comprometiéndose la Junta Vecinal como propietaria de los terrenos a autorizar ante dicha Administración autonómica las actuaciones consistentes en desbroces que incrementen la superficie admisible a efectos de su declaración en la PAC o aquellas otras que redunden en beneficio del MUP. La aprobación de un plan silvopastoral habilitará a la Junta Vecinal a instar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León una prórroga del contrato para adecuar la duración del mismo a la efectiva ejecución del plan.

d) Acreditación de conducta responsable previa: 10 puntos máximo, 5 puntos (*agrupaciones)

La Mesa de contratación podrá otorgar 10 puntos a aquellos ganaderos que con anterioridad hayan tenido arrendados terrenos para pastos con esta Junta Vecinal y hayan mostrado

una conducta responsable en el manejo del ganado. En el caso de las agrupaciones de ganaderos únicamente se darán 10 puntos si todos los miembros de la agrupación cumplen con esta condición de haber acreditado ya ante la Junta Vecinal un comportamiento responsable.

*En caso de que alguno de los miembros de la agrupación no cumpla esta condición la puntuación máxima a obtener por este concepto será de 5 puntos.

Una vez abiertas todas las propuestas y consultados los anexos a las mismas, se llevará a cabo la valoración ordenada de cada uno de los cuatro criterios, puntuando cada oferta de acuerdo a las especificaciones aquí contempladas, separadamente para cada uno de los dos parajes.

Cuando en las ofertas exista una contradicción o diferencia entre las cifras expresadas en letras y en números, prevalecerá la cifra expresada en números. El precio que resulte de la adjudicación del contrato no será objeto de actualización del IPC ni de incremento anual alguno.

A la vista del resultado de la puntuación, se proclamarán provisionalmente adjudicatarios los licitantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Cláusula sexta.–Presentación de ofertas

A.–Garantías. Para poder participar en la subasta no se exigirá la constitución previa de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, únicamente de una garantía definitiva, que será del 5% del importe total de adjudicación por los dos años de contratación, y asegurará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del adjudicatario, siendo incautada por la Junta Vecinal como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante ingreso en metálico en la cuenta bancaria ES89 2103 4212 1600 1206 8381 de Unicaja Banco, cuyo titular es la Junta Vecinal de Valdoré.

B.–Lugar y plazo de presentación de ofertas. Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, siendo optativa dicha modalidad de presentación. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Crémenes, en horario de 9 a 14 horas, o por correo postal certificado, en cuyo caso deben dirigirse a la Junta Vecinal de Valdoré en la siguiente dirección postal: Calle Alta, 7; 24970 Valdoré (León). El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán consultarse los pliegos en la oficina del Ayuntamiento de Crémenes. Cuando las proposiciones se presenten por correo postal, el remitente lo deberá comunicar mediante correo electrónico enviado a la dirección juntavecinalvaldore@hotmail.com de la Junta Vecinal el mismo día en que la presente, junto con el justificante del envío, antes de las 14 horas. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la proposición dentro del plazo de 20 días hábiles desde el anuncio y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14 horas) no será admitida la documentación.

C.–Forma de presentación de ofertas. La proposición será secreta, constará de dos sobres, sobre A y sobre B, en cada uno de los cuales figurará el tipo (A ó B), el nombre del proponente y la inscripción:

“Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del MUP 576”

“Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del MUP 579”

Podrán concurrir los licitadores individuales a uno o a los dos parajes de pastos sobrantes, diferenciando en cada sobre con claridad a qué MUP se presenta oferta. Las agrupaciones de ganaderos únicamente podrán presentar ofertas para los dos parajes de pastos sobrantes, no pudiendo concurrir solamente a uno de ellos.

En el sobre A se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la persona física o jurídica, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes LCSP, según lo previsto en la cláusula cuarta del presente pliego, certificado de empadronamiento en caso de residir habitualmente en el municipio de Crémenes o en alguno de los Ayuntamientos limítrofes de la cuenca del Esla a los efectos de que la Mesa valore la efectiva vecindad, así como el modelo cumplimentado de la declaración responsable adjunta a este pliego como Anexo I. Dado que esta documentación es común para los dos parajes de los MUP 576 y 579, en caso de concurrir a las dos licitaciones, este sobre podrá presentarse una única vez, advirtiéndolo en el mismo de forma visible: “Sobre A, proposición conjunta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de los MUP 576 y 579”

En el sobre B se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo II y los compromisos o propuestas. En caso de presentarse oferta para los dos parajes, deberá presentarse otro sobre B especificando en cada sobre para qué MUP es la oferta. En este sobre también se incorporarán las propuestas de mejoras, compromiso de solicitud

de planes silvopastorales y, en su caso, solicitud de reconocimiento de conducta responsable como beneficiario de pastos anteriormente adjudicados por esta Junta Vecinal. Esta documentación deberá estar firmada por el o los licitadores y en caso de presentarse para los dos parajes deberá diferenciarse también qué propuestas o compromisos se formulan para cada uno de ellos distinguiendo en el sobre cada MUP.

Cláusula séptima.–Apertura de ofertas

Se realizará en acto público en sesión constituida a tal efecto, de la que se dará publicidad a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Crémenes, y se celebrará el evento público el quinto día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas definido en el apartado B de la cláusula sexta anterior, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a partir de las 11.00 horas. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la celebración del evento público tendrá lugar el siguiente día hábil.

El orden de apertura de ofertas será el siguiente:

- En primer lugar, el MUP 576.
- En segundo lugar, el MUP 579.

La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, realizará propuesta de adjudicación del aprovechamiento a favor del licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido, de conformidad a los criterios establecidos en la cláusula quinta de este pliego. En caso de empate, se decidirá por sorteo celebrado por la Mesa en el mismo acto público. Si a la mejor oferta provisionalmente seleccionada le faltara algún documento de los exigidos en la cláusula cuarta de este pliego en el sobre A, se le concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles para subsanar aquellas carencias que la Mesa de contratación considere subsanables. En caso de agotar el plazo de 3 días hábiles sin aportar la documentación requerida, la proposición quedará excluida automáticamente, adjudicándose provisionalmente a la siguiente oferta mejor puntuada. El incumplimiento del requisito relativo a la efectiva vecindad no es una carencia susceptible de ser subsanada. Tampoco resultan subsanables circunstancias relativas a la prohibición de contratar, que, en caso de concurrir en el momento de la licitación, motivarán la exclusión de la oferta presentada.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente el justificante bancario de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe total de adjudicación por los dos años de contratación). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los interesados del expediente. A la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho las siguientes cantidades:

- El 15% del precio de adjudicación correspondiente a la obligación de mejoras.
- El 85% del precio de adjudicación, correspondiente a las obligaciones económicas con la entidad propietaria del Monte.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En el momento de la firma deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia el apartado f) de la cláusula cuarta de este pliego.

Cláusula octava.–Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones contempladas en los pliegos.
- La cesión o subarrendamiento de todo o parte de la superficie objeto del aprovechamiento a cualquier persona física o jurídica, así como la introducción en el pasto de ganado ajeno al adjudicatario.
- El abandono del ganado, sin llevar una vigilancia y control del mismo, cuando la Junta Vecinal verifique su desatención, daños fuera del MUP o a las instalaciones y bienes existentes dentro del mismo.
- El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de los compromisos de mejoras o de solicitud de planes silvopastorales que hubiera acompañado en su propuesta.
- Las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Valdoré, a 10 de marzo de 2025.–El Presidente de la Junta Vecinal, Julio Valbuena Sánchez.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificaciones en C/, n.º, municipio de, CP, actuando en nombre propio (o en representación de D., con NIF/CIF n.º,), al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento para pastos del MUP propiedad de la Junta Vecinal de Valdoré.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. - Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario y que conozco todas las cláusulas del pliego, las cuales acepto íntegramente y sin reserva alguna, renunciando expresamente a la impugnación de sus cláusulas.

Segundo. - Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Tercero. - Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de ninguna naturaleza con la Junta Vecinal de Valdoré, ni condenas en firme en vía administrativa o judicial por incumplimientos en materia de aprovechamiento de pastos con esta Entidad Local Menor.

Cuarto.-Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

Quinto. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Junta Vecinal de Valdoré.

En Crémenes a de de 2025

Fdo.: (Firma y DNI)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificaciones en C/, n.º, municipio de, CP, actuando en nombre propio (o en representación de D., con NIF/CIF n.º,), enterado de los Pliegos de Condiciones para la adjudicación del aprovechamiento para pastos del MUP ... propiedad de la Junta Vecinal de Valdoré, hago constar que conozco dichos Pliegos, que sirven de base al contrato, y los acepto íntegramente y sin reserva alguna, tomando parte en la licitación y ofreciendo por el aprovechamiento el precio total por los 2 años de: euros por los 2 años de contrato.

En Crémenes, a de de 2025

Fdo.: (Firma y DNI)



Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL VALLE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 1 de febrero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintanilla del Valle, a 18 de febrero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, María de los Ángeles Cantón Cantón.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FÉLIX DE LA VALDERÍA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de San Félix de la Valdería, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de San Félix de la Valdería, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.341,21
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	3.700,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	4.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	29.291,21

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	14.850,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	441,21
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	14.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	29.291,21

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Félix de la Valdería, a 3 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Esteban Turrado Turrado.



Administración Local

Juntas Vecinales

TORAL DE FONDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Toral de Fondo, a 21 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Emilio López Seco.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDAVIDO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2025 el proyecto de inventario general de bienes, derecho y acciones de la Entidad Local Menor de Valdavido, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En Valdavido, 8 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Gallego de la Losa.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDELAFUENTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdelafuente, en sesión extra/ordinaria de fecha 12 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdelafuente, a 12 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VELDEDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Veldedo, en sesión extra/ordinaria de fecha 1 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Veldedo, a 2 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José María Ramos Pérez.



Administración Local

Juntas Vecinales

EL VILLAR DE SANTIAGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 19 de febrero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Villar de Santiago, a 21 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Álvarez Maestro.



Administración Local

Juntas Vecinales

ZACOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Zacos, en sesión extra/ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Zacos, a 24 de febrero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, María de la O Maroto Gutiérrez.



Administración Local

Juntas Vecinales

ZACOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 5 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Zacos, a 24 de febrero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, María de la O Maroto Gutiérrez.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LEÓN POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO: “ADAPTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE 16 BAR A BIONORTE RENOVABLES SL PARA LA INYECCIÓN DE GAS RENOVABLE EN EL SISTEMA GASISTA” (VALENCIA DE DON JUAN, LEÓN). EXPDTE.: GA-132638

Antecedentes de hecho

1.º Con fecha 25 de octubre de 2024 se firmó la Resolución por la que se concede autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto: “Adaptación de la infraestructura de distribución de 16 bar a Bionorte Renovables SL para la inyección de gas renovable en el sistema gasista” (Valencia de Don Juan, León).

2.º Se ha observado que la Resolución arriba indicada posee un error material al denominar a la empresa solicitante (Nedgia, SA) como Nedgia Castilla y León, SA

Fundamentos de derecho

1.º La competencia para dictar la Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* –núm. 52–, de fecha 17 de marzo de 2023); en relación con el artículo 5.2 a) del decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 204, de 22 de octubre de 2018).

2.º Son de aplicación a la Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instalaciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

3.º El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

4.º Cumplidos los trámites administrativos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, vista la legislación de general y de particular aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Sección de Energía de 3 de marzo de 2025,

Resuelve:

1. Rectificar el error advertido en la Resolución por la que se concede autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto: “Adaptación de la infraestructura de distribución de 16 bar a Bionorte Renovables SL para la inyección de gas renovable en el sistema gasista” (Valencia de Don Juan, León), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los siguientes términos:

•Donde dice “Nedgia Castilla y León, SA”, debe decir “Nedgia, SA”.

2. Publicar esta Resolución en el Portal de Energía de la JCyL, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y notificarla a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 3 de marzo de 2025.–El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Fernando Bandera González.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

N/R: SiE/SCP/JLA/JL

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se realiza la declaración en concreto de la utilidad pública complementaria y la necesidad de ocupación, para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León).

Expte.: FV-52/2019/23293.

Antecedentes de hecho

1.—Con fecha de 4 de noviembre de 2020, D. Pedro García Merayo, en representación de Planta fotovoltaica Roteles, SL, solicita autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles».

2.—Con fecha de 7 de diciembre de 2022, se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» y su infraestructura de evacuación asociada en los términos municipales de Villadangos del Páramo y Cimanes del Tejar (León) y se publica en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha de 16 de diciembre de 2022.

3.—Con fecha de 15 de febrero de 2023, se recibe proyecto modificado del proyecto para el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental solicitando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, se da traslado el 23 de febrero de 2023 al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.—Con fechas de 24 de abril de 2023 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 20 de abril de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica la Resolución administrativa por la que se concede la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación.

5.—Con fecha 9 de enero de 2024, por parte del promotor se solicita la declaración de utilidad pública del proyecto y se aporta la documentación correspondiente.

6.—Con fechas de 12 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 12 de abril en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica el anuncio de la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto con su correspondiente relación de bienes y derechos afectados.

7.—Con fechas de 24 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 18 de abril de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica una corrección de errores del anuncio de la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto con su correspondiente relación de bienes y derechos afectados publicado con fecha de 12 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 12 de abril en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.—Este Servicio Territorial, emite Resolución de 16 de octubre de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se realiza la declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de ocupación para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles», en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León) —Expte.: FV-52/2019—.

Esta Resolución se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 213, de 31 de octubre de 2024, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 209, de 29 de octubre de 2024, y en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es).

9.—Con fecha de 24 de octubre de 2024, el promotor presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, escrito en el que expone:

i.—Que, con fecha de 16 de octubre de 2024, por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, se emite Resolución por la que declara en concreto la utilidad pública del proyecto de la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

ii.—Que se ha observado que en dicha Resolución no se incluyen 3 parcelas afectadas para las que se había solicitado la Declaración de Utilidad Pública, las cuales tampoco fueron sometidas a información pública.

Por lo expuesto, el promotor aporta la documentación exigida por la legislación vigente para poder obtener la Declaración de Utilidad Pública complementaria de estos terrenos que no fueron incluidos en la Declaración de Utilidad Pública, solicitando que sea otorgada la Declaración de Utilidad Pública Complementaria, según la documentación que se presenta,

para las 3 parcelas afectadas por la planta fotovoltaica denominada «Roteles» que no fueron incluidas en la Declaración anterior.

iii.—Por parte de esta Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, se comprueba y constata que en la relación de bienes y derechos afectados (terrenos) por el proyecto denominado Planta fotovoltaica denominada «Roteles», con las que no se disponen de acuerdo o no se pueden inscribir en el Registro de la Propiedad, presentada ante este Servicio Territorial por la promotora del proyecto con fecha de registro 10 de enero de 2024, ya se incluían las parcelas objeto del presente informe-propuesta.

10.—Con fecha de 12 de noviembre de 2024, esta Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de León, emite informe que acredita que se cumple, en este expediente, con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre —en concreto, desde el Servicio Territorial se comprueba que el proyecto autorizado por Resolución de 31 de marzo de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 77 de 24 de abril de 2023), una vez estudiada la documentación aportada por el promotor en fecha 16 de octubre de 2024, define en concreto 109 parcelas de particulares afectadas que suman una superficie de 875.404,64 m², que la declaración de utilidad pública se ha solicitado sobre 35 parcelas con una superficie de 258.841,43 m², por lo que la superficie y parcelas afectadas por la DUP son inferiores al 50 %, y que el promotor ha aportado 74 acuerdos del resto de los propietarios de fincas afectadas por el proyecto con una superficie de 616.563,21 m²—.

11.—La Información pública complementaria relativa a la solicitud de autorización administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, de la instalación de generación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica «Roteles», de 38,952 MW de potencia nominal, sita en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo, en la provincia de León (Expediente FV-52/2019/23293), se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 224 de 20 de noviembre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 229 de 25 de noviembre de 2024.

Así mismo, la citada información pública se publicó en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es) al amparo de lo establecido en las LeyES 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

12.—Finalizado el período de información pública, no se ha recibido en este Servicio Territorial ningún escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho

1.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 52 de 17 de marzo de 2023); en relación con el artículo 5.2.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la Resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 204 de 22 de octubre de 2018); en relación con el artículo 2.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; así como en relación con el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.—Son de aplicación a la Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero; y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.—Es de aplicación el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

4.–Es de aplicación el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

5.–Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas; el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 233 de 30 de noviembre de 2001); y las normas UNE que se indican:

- i.–UNE-EN 61000-2-12, Compatibilidad electromagnética (CEM).
- ii.–UNE-EN 50499, Procedimiento para la evaluación de la exposición de los trabajadores a los campos electromagnéticos.
- iii.–UNE-EN 55015, Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- iv.–UNE-EN 60547/A1, Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.

6.–El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal. Se considera que la ubicación y la traza propuestas son idóneas, de acuerdo con el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7.–Las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan por ley de una declaración genérica de utilidad pública (artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, básica del ordenamiento jurídico Español), si bien para que los efectos de la utilidad pública puedan desplegarse al objeto de la expropiación de bienes y derechos necesarios para la implantación en el territorio de las mismas, esta utilidad pública ha de ser declarada en concreto por órgano competente en el ámbito del procedimiento legal y reglamentariamente establecido. En el caso que nos ocupa, la declaración de utilidad pública se configura como un instrumento al servicio de políticas de orden sectorial consistentes en la necesidad de mejorar el sistema eléctrico de Castilla y León, de forma sostenible, por medio de las energías renovables, por lo que concurren los presupuestos para declarar en concreto la utilidad pública. Todo ello en cumplimiento de los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea para los estados miembros que se recogen en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.

8.–El artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León dispone que Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial básica, la persona solicitante deberá acreditar el ofrecimiento de acuerdo previo con todos los titulares de los bienes o derechos cuya ocupación justifique como estrictamente indispensable en su solicitud de declaración de utilidad pública, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, a cuyo efecto el órgano instructor realizará las comprobaciones y requerimientos que estime oportunos.

Adicionalmente, en caso de instalaciones de producción que no estén asociadas a autoconsumo, la persona solicitante deberá disponer de acuerdos previos para al menos el 50% de las fincas y de la superficie afectada, salvo circunstancias excepcionales suficientemente acreditadas por el solicitante y adecuadamente fundamentadas en la Resolución sobre la declaración de utilidad pública que emita el órgano administrativo competente.

De conformidad con lo expuesto, hay que indicar que consta en el expediente la totalidad de documentación que acredita el cumplimiento del citado precepto, en concreto:

- i.–Documentación que acredita fehacientemente el intento de acuerdo con todos los titulares de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación.
- ii.–Acuerdos por escrito con los titulares de al menos 50% de las fincas particulares y de la superficie afectada por la planta fotovoltaica y por las infraestructuras de evacuación.

9.–Cumplidos los trámites administrativos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, vista la legislación de general y de particular aplicación, confirma el cumplimiento del Título IX de la Ley 24/2013, así como el de toda la normativa que resulta de aplicación al Proyecto objeto de la presente:

i.–El proyecto ha sido evaluado por todos los órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable y ha obtenido las autorizaciones preceptivas.

ii.–Se han realizado las informaciones públicas reglamentarias y se han efectuado las notificaciones estipuladas en la legislación vigente ya citada, incluso con planos particularizados para cada afectado, por lo que se considera haber cumplido la normativa de expropiación forzosa

iii.–La valoración de los predios sirvientes, si no hay acuerdo, se realizará por la Comisión Territorial de Valoración, y se tendrá en cuenta, si procede, el lucro cesante y el valor catastral actual.

Cumplidos los trámites administrativos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, vista la legislación de general y de particular aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de la Sección de Industria y Energía, que se recoge en el antecedente de hecho 10 (A.H.10) de la Resolución, y la propuesta de Resolución de dicha Sección, de fecha 28 de febrero de 2025:

Resuelve

Declarar en concreto de la utilidad pública complementaria y la necesidad de ocupación, a favor de la empresa Planta fotovoltaica Roteles SL para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León), a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se hace constar expresamente que, tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo II e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

a) Titular:

Planta Fotovoltaica Roteles SL, con NIF B24728156 y con domicilio en c/ General Gómez Núñez, núm. 2, 3.º, 24402 Ponferrada (León).

b) Ubicación:

Términos municipales de Villadangos del Páramo y Cimanes del Tejar, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 87,54 hectáreas.

c) Finalidad de la instalación:

Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

93.196 módulos fotovoltaicos de 535 Wp, modelo Longi Solar LR5-72HIBD 535 Wc bifacial o similar, siendo la potencia pico total de 49.860 kWp.

165 inversores, modelo SG250HX y 12 inversores Sungrow SG350HX o similar, siendo la potencia Nominal total de (limitada) 38.952 kW.

10 Centros de transformación SPS 4000 30/0,8 kV o similar de 4.500 kVA-30kV.

Líneas de evacuación:

Circuito 1, HEPZR1 AL 3x1x(1x500 mm²) 18/30kV desde CT-4 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 5.338 m.

Circuito 2, HEPZR1 AL 3x1x(1x300 mm²) 18/30kV desde CT-5 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 5.258 m.

Circuito 3, HEPZR1 AL 3x1x(1x300 mm²) 18/30kV desde CT-8 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 6.202 m.

e) Presupuesto:

23.728.611,2 euros.

La energía generada por la planta Fotovoltaica se evacua mediante infraestructuras comunes con otras plantas fotovoltaicas en el Nudo Vilecha 400 kV, en fase de tramitación en el expediente 254/2020 «Infraestructura de Evacuación: Nudo Vilecha» cuyo titular es Comunes Vilecha, SL

La Administración podrá dejar sin efecto la Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de revocación.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para su ejecución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 5 de marzo de 2025.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA

EXPEDIENTE FV-52/2019/23293 «ROTELES»

Finca núm.	Término Municipal	Longitud de la línea subterránea (m)	Superficie de servidumbre permanente de paso (SSP) – m ²	Superficie de afectación (Pleno Dominio) (SA) – m ²	Ocupación Temporal (m ²)	Propietario	Polígono.	Parcela	Naturaleza
1	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			2.366,98		Concepción Franco Arias Hermosinda Franco Arias Ana Franco Arias Roberto de la Iglesia Franco Ana María de la Iglesia Franco Claudio de la Iglesia Fernández Juan Carlos de la Iglesia Franco	101	5120	Agrario
2	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			1.399,39		Desconocido	101	5127	Agrario
3	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			1.805,67		María Estelita Arias Ferrero Ana María Fernández Arias María Victoria Fernández Arias Miguel Ángel Fernández Arias María Trinidad Fernández Arias	101	5095	Agrario



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

SGIISE/JSU/Resolución AAP-AAC SE Montearenas 400kV_Ampl_EVRE

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la Subestación Montearenas 400 kV, situada en los términos municipales de Ponferrada y Congosto, en la provincia de León.

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 2 de noviembre de 2023, y subsanado posteriormente con fecha 18 de marzo de 2024, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la Subestación Montearenas en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones, en los términos municipales de Ponferrada y Congosto, en la provincia de León.

La ampliación de la subestación consiste en el equipamiento de una nueva posición en la calle 39 (término municipal de Ponferrada) que permita facilitar el acceso a un agente para la evacuación de régimen especial (EVRE) permitiéndose así la conexión a la red de instalaciones de generación mediante fuentes de energía renovable, y el equipamiento de una posición destinada a almacenamiento/bombeo en la calle 53 (término municipal de Congosto).

Red Eléctrica suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Preguntados el Ayuntamiento de Congosto, el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, hecho público en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 82, de 3 de abril de 2024 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 66 de fecha 4 de abril de 2024. Se recibieron alegaciones que fueron respondidas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La ampliación de la Subestación Montearenas 400 kV con dos nuevas posiciones se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («*Boletín Oficial del Estado*» núm. 93, de 19 de abril de 2022). Por un lado, la posición para permitir el acceso a un agente renovable se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente. Por otro lado, la posición destinada a almacenamiento/bombeo se encuentra recogida en el eje dedicado a la conexión de renovables y almacenamiento, y resolución de restricciones técnicas, incluida a su vez en la planificación vigente.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio,

así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Primero - Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa previa para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la Subestación Montearenas 400 kV, situada en los términos municipales de Ponferrada y Congosto, en la provincia de León.

La ampliación de la subestación consiste en el equipamiento de una nueva posición en la calle 39 (término municipal de Ponferrada) que permita facilitar el acceso a un agente para la evacuación de régimen especial (EVRE) permitiéndose así la conexión a la red de instalaciones de generación mediante fuentes de energía renovable y el equipamiento de una posición destinada a almacenamiento/bombeo en la calle 53 (término municipal de Congosto).

Las características principales de la subestación Montearenas 400 kV son las siguientes:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Doble barra con barras de transferencia y barras partidas.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La configuración y disposición general de la Subestación de Montearenas 400 kV, tras la actuación contemplada, será la siguiente:

- Calle 39.
- Posición: Eólica 1(a equipar).
- Calle 40:
- Posición: Anllares (ya equipada).
- Calle 41:
- Posición: Ludrio (ya equipada).
- Calle 42:
- Posición: Compostilla (ya equipada).
- Calle 43:
- Posición: Mudarra 2 (ya equipada).
- Calle 44:
- Posición: Mudarra 3 (ya equipada).
- Calle 45:
- Posición: Mudarra 1 (ya equipada).
- Calle 46:
- Posición: Lomba (ya equipada).
- Calle 47:
- Posición: Transformador ATP1 (ya equipada).

- Calle 48:
 - Posición: Transformador AT2 (ya equipada).
- Calle 49:
 - Posición: Reactancia REA1 (ya equipada).
- Calle 51:
 - Posición: Acoplamiento mixto ACM1 (ya equipada).
- Calle 52:
 - Posición: Acoplamiento mixto ACM2 (ya equipada).
- Calle 53:
 - Posición: Navaleo 1 (a equipar).

Segundo - Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la Subestación Montearenas 400 kV, situada en los términos municipales de Ponferrada y Congosto, en la provincia de León, en las condiciones especiales contenidas en el Anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 4 de marzo de 2025.–El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1.^a. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.^a. El plazo para la emisión de la autorización de explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3.^a. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4.^a. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5.^a. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.^a. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LA PRESA DE REGUERAS

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de La Presa de Regueras de Arriba y Abajo, que el día 20 de marzo de 2025 en la sede social de la Comunidad, tendrá lugar la Junta General ordinaria, a las 19.00 horas en primera convocatoria, y las 20.00 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

- 1.º.-Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.º.-Examen y aprobación de la Memoria general del año 2024 incluidas las cuentas de ingresos y gastos que presentará la Junta de Gobierno.
- 3.º.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego por turnos, incluidas limpiezas, reparaciones de acequias, canales, pasos y sifones que hay que mejorar en el presente año 2025.
- 4.º.-Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

En Regueras de Arriba, a 7 de marzo de 2025.-El Presidente de la Comunidad, José Ángel Lobato Mateos.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

RECAUDACIÓN PROVISIONES MODERNIZACIÓN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que, aprobada en Junta General extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2025 la integración en nuestra Comunidad de 85 hectáreas de los polígonos 402, 304 y 205 de Cimanos del Tejar y 117 de Villadangos del Páramo, situadas al Sur del Canal de Villadangos, regadas desde la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla, y que en virtud de Oficio de Confederación Hidrográfica del Duero (Comisaría de Aguas) 1 de agosto de 2024 ya se encuentran incluidas en el derecho de riego inscrito en la Sección A del Registro de Aguas, a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Villadangos. La Comunidad y en esa misma acta, decidió recaudar las cantidades abonadas durante los ejercicios 2022 (cuota 2021), 2023 (cuota 2022), 2024 (cuota 2023) y 2025 (cuota 2024) en concepto de provisiones de modernización por el resto de la Comunidad.

La cuota aprobada por hectárea es de 138,50 euros, para las siguientes parcelas:

- Del polígono 402 de Alcoba de la Ribera (Cimanos del Tejar) las parcelas 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250.
- Del polígono 304 de Alcoba de la Ribera (Cimanos del Tejar) las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10010, 20010, 30010, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164 y 171.
- Del polígono 205 de Velilla de la Reina (Cimanos del Tejar) las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 10020, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 128.
- Del polígono 117 de Villadangos del Páramo (Villadangos del Páramo) las parcelas 172, 187, 188 y 189.

Los recibos serán enviados por correo certificado a todos los propietarios, y se deberán ingresar en la cuenta que la Comunidad de Regantes tiene en Abanca, conforme a los plazos estipulados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Finalizado el periodo voluntario sin haber realizado el pago, conforme se regula en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se procederá al cobro en vía de apremio, incurriéndose en recargos, costas e intereses de demora, con arreglo a la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, prohibiéndose incluso el uso del agua a quienes tuvieran pendientes deudas.

En Villadangos del Páramo, 12 de marzo de 2025.–El Presidente de la Junta de Gobierno, Luis Javier Jáñez Honrado.